

En Madrid, a 26 de abril de 2010

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0223/2010.

ASUNTO: NUEVO ÓRGANO INDEPENDIENTE PARA RESOLVER LOS RECURSOS CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS.

I.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Ministros ha recibido el Informe de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una de las principales novedades es la creación de un órgano independiente para resolver los recursos contra la adjudicación de Contratos Públicos.

Se denominará Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y tendrá naturaleza administrativa.

Se pondrá en marcha a través de un proyecto de la Ley que modificará la Ley de Contratos del Sector Público para adaptarla a la regulación europea.

II.- EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

El Anteproyecto prevé la creación de un órgano independiente de carácter administrativo para resolver los recursos que interpongan las empresas contra los actos de las entidades públicas dentro de los procesos de adjudicación de los contratos del sector público.

El nuevo órgano recibirá el nombre de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tendrá naturaleza administrativa y sus miembros gozarán de inamovilidad e independencia.

El Tribunal se encargará, tanto de resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones de las entidades adjudicadoras de contratos del sector público, como de adoptar las medidas provisionales que sean necesarias respecto del procedimiento de adjudicación durante el período de resolución de los recursos.

En este sentido, el Anteproyecto de Ley prevé la suspensión de la adjudicación del contrato cuando medie un recurso planteado por alguna de las partes perjudicadas.

Asimismo, para el caso en que el órgano de contratación infrinja las normas relativas a la publicidad de la licitación o a la suspensión de la adjudicación en caso de recurso, el anteproyecto establece la declaración de ineficacia del contrato o, en los casos en que el interés público aconseje mantener su eficacia, imposición de sanciones a los poderes adjudicadores.

Con ello se pretende reforzar la garantía de igualdad, transparencia y no discriminación en la selección de los contratistas. Por este motivo se pondrá en marcha un procedimiento más rápido y eficaz para que los licitadores puedan ejercitar sus derechos cuando consideren que han sido conculcados en el desarrollo del procedimiento de adjudicación de un contrato público, y obtengan una respuesta administrativa en el menor periodo de tiempo posible.

III.- ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA EUROPEA

El Anteproyecto de la Ley de Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público adapta la legislación española a la Directiva comunitaria de 2007 sobre regulación de los recursos contra los actos de trámite y de resolución de los procedimientos de adjudicación de los contratos del sector público, cuya principal finalidad es reforzar la figura del recurso para dar la posibilidad razonable a los perjudicados de conseguir una resolución eficaz antes de que el contrato adjudicado sea operativo.

IV.- REGULACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas gozan de competencias para crear los Tribunales Autonómicos de Recursos Contractuales, que conocerán de los recursos planteados contra los actos administrativos dictados por los órganos autonómicos en los procesos de selección de sus contratistas.

V.- CONCLUSIÓN

La creación de este órgano independiente tiene como objetivo poner en marcha un procedimiento eficaz para la defensa de los derechos de los licitadores en el marco de los procedimientos de selección de los contratistas de la Administración Pública.